

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

PAR/ADM
 MO/CSA

REF.: APRUEBA CONVENIO CON BANCOESTADO.

RES. EX. N° 669 ADM

SANTIAGO,

26 OCT. 2009

VISTOS:

La Ley N°19.886; el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886 y sus modificaciones posteriores; el DL N°1263 de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y sus modificaciones; el DFL N°1, de 1993, de Hacienda, Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N°607 ADM de 29 de octubre de 2007 de este Servicio, sobre manual de procedimientos de adquisiciones y contrataciones, y

CONSIDERANDO:

1.- Que el Consejo de Defensa del Estado es un servicio público descentralizado, y en consecuencia se encuentra sujeto a las normas contenidas en el DL N°1263 de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y sus modificaciones;

2.- Lo dispuesto en los artículos 6 y 32 del DL N°1263 de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y sus modificaciones, que establecen como única forma de administrar los fondos públicos asignados por ley a cada órgano o servicio público, el uso de cuentas corrientes subsidiarias a la Cuenta Única Fiscal abierta en el Banco del Estado de Chile;

3.- La necesidad de suscribir con el Banco del Estado de Chile, convenio para la confección y uso de cheques en formulario continuo.

4.- Lo dispuesto en la letra d) del artículo 8 de la ley N° 19.886, en relación al art. 10 N° 4 del Reglamento de la Ley 19.886, que autoriza la contratación directa cuando sólo exista un proveedor del bien o servicio, situación que ocurre por disposición expresa de ley, conforme lo señalado en el numeral segundo de estos considerandos;

5.- Los antecedentes que se acompañan, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- **APRUEBASE** "CONVENIO DE CONFECCION Y USO DE CHEQUES EN FORMULARIO CONTINUO" de 23 de septiembre de 2009, celebrado entre el Consejo de Defensa del Estado y el Banco del Estado de Chile.

Mediante el convenio suscrito, se autoriza a este Servicio a usar cheques en formulario continuo de las cuentas corrientes N° 9003746 y 9012109 que este Servicio mantiene en el Banco del Estado de Chile.

Los cheques serán confeccionados a través del Banco del Estado de Chile, previa cotización aprobada por este Servicio. El costo de confección será cargado directamente en la cuenta corriente N° 9003746

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGIST.		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U.y.T.		
SUB DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y será de plazo indefinido; no obstante, las partes podrán ponerle término, debiendo en ese caso despachar aviso por carta certificada al domicilio de la contraparte indicado en la comparecencia, con un mínimo de 60 días de anticipación al vencimiento del plazo que se pretende.

Este plazo no regirá cuando alguna de las partes no cumpliera con todas o alguna de las obligaciones del convenio, pues en ese caso bastará con ponerle término de inmediato, sólo comunicando por carta certificada al domicilio de la contraparte indicado en la comparecencia.

2.- EMITANSE las órdenes de compras, cuando correspondan, a través de www.mercadopublico.cl.

Anótese y comuníquese.

